



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 10
DE 10 DE MARZO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA DONACIÓN DE ÁREA VERDE Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL ERIC JAVIER JAÉN VEGA PARA FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FÁBREGA S.A.”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que la sociedad anónima **GRUPO FÁBREGA S.A.**, inscrita a la ficha 591500, de la sección mercantil del Registro Público, ha solicitado al departamento de obras y construcciones del Municipio la aprobación para efectuar DONACIÓN al Municipio de Santiago, de un lote de terreno identificado como **ÁREA DE USO PÚBLICO PARQUE INFANTIL en residencial VILLA ALEXANDRA**, ubicada en la Soledad, corregimiento de Rodrigo Luque, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que el globo de terreno objeto de DONACIÓN consta con una superficie de 0 ha + 1025.13 m² terreno que se va a segregar de la finca 17660, con código de ubicación 9901, propiedad de **GRUPO FÁBREGA S.A.**, cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-13-46029 aprobado con fecha 11 de noviembre de 2025.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN realizada por la sociedad anónima **GRUPO FÁBREGA S.A.**, inscrita a la ficha 591500, de la sección mercantil del Registro Público a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO de un globo de terreno consta con una superficie de 0 ha + 1025.13 m² terreno que se va a segregar de la finca 17660, con código de ubicación 9901, propiedad de **GRUPO FÁBREGA S.A.**, cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-13-46029 aprobado con fecha 11 de noviembre de 2025, correspondiente al **ÁREA DE USO PÚBLICO PARQUE INFANTIL en residencial VILLA ALEXANDRA**.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde ERIC JAVIER JAÉN VEGA para que en nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos para la aceptación de dicha DONACIÓN.

TERCERO: Aclarar al DONANTE, que todo gasto relativo al trámite de donación corre por cuenta de este.

CUARTO: Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.R. BLAS BARRÍA
Vice-Presidente del Consejo Municipal



LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS Diez (10) DÍAS DEL MES DE Marzo DE 2026.

Ejecútese y Cúmplase

H.A. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde del Distrito de Santiago



LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General